

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A PERSONA DAMNIFICADA DEL TERREMOTO ACONTECIDO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA REGIÓN DE COQUIMBO. /

SANTIAGO, 14 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013141

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

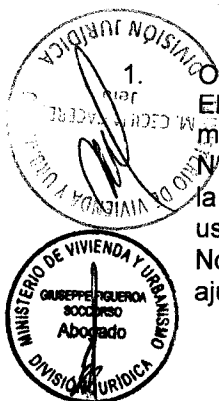
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Ord. N° 4.367, de fecha 11 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, que solicita asignar un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Johanna Cortés Marin, Cédula de Identidad N° 16.848.681-2, de la comuna de Monte Patria, de la Región de Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, producto del terremoto acontecido el 16 de septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo, la vivienda de doña Johanna Cortés Marin, resultó con daño reparable mayor, es decir, la vivienda quedó con daños estructurales recuperables, que ponen en riesgo la seguridad de los residentes de la vivienda;
- b) Que, el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del oficio citado en el Visto d) precedente, al cual se adjunta Informe Social, solicita la asignación directa de un subsidio habitacional para doña Johanna Cortés Marin, en virtud de las precarias condiciones en las que se encuentra su vivienda y el problema médico que aqueja a su hijo, quien debe recibir atención continua en el Instituto Teletón, de la comuna de La Serena;
- c) Que, la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Visto d) precedente, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 16563;
- d) Que, se está en presencia de una persona damnificada, quien junto a su familia requieren de una pronta solución habitacional, en virtud de la situación que los afecta;
- e) Que debido al aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que se solicita en este caso, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCION:

Otorgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, de un monto de hasta **1.000 Unidades de Fomento**, a doña Johanna Cortés Marin, Cédula de Identidad N° 16.848.681-2, de la comuna de Monte Patria, quien podrá aplicar el subsidio otorgado mediante la presente Resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario, de acuerdo el proyecto.



2. Asígnase a la persona beneficiada por esta Resolución, un monto de **2 Unidades de Fomento** correspondiente al pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a doña Johanna Cortés Marin, Cédula de Identidad N° 16.848.681-2, en el caso que el subsidio otorgado se aplique a la adquisición de una vivienda usada, un monto de **15 Unidades de Fomento** correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

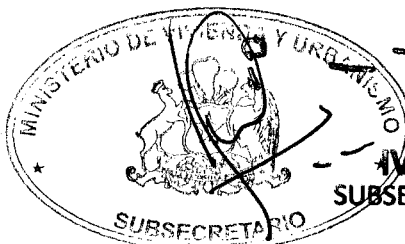
Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda a adquirir cumple con las condiciones para acceder a los subsidios establecidos en el inciso 5° y 6° de la letra g) del artículo 5° de la citada Resolución, el prestador tendrá derecho a percibir los montos para cada caso señalado.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 3., determinando los montos definitivos a asignar.
5. Exímese a la persona beneficiadas mediante la presente resolución, de cumplir los requisitos y del impedimento que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:
 - i. De lo establecido en el inciso tercero del artículo 2, relativo al precio máximo de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida.
 - ii. De lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativo al ahorro.
 - iii. De lo dispuesto en el artículo 4 letra a) y g), en lo referido a las personas propietarias o asignatarias de una vivienda de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado y los que hubieran obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal.
6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión. El pago de la operación de adquisición de vivienda, se concretará una vez que la actual vivienda de Johanna Cortés Marin, Cédula de Identidad N° 16.848.681-2, sea transferida a título gratuito al SERVIU de la Región de Coquimbo;
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del ServiU de la Región de Coquimbo, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **1.017 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

